

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII	Managua, D. N., Martes 17 de Noviembre de 1959	No. 261
-----------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2441
 Sexta Sesión de la Cámara de Diputados . . . 2442

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 2443

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato para litografiar un millón de
 Timbres Fiscales 2443
 Bonificación 2444

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Comisión que supervigilará instalaciones
 telefónicas 2445

EDUCACION PUBLICA

Lamentase fallecimiento del Profesor
 Moisés Gutiérrez A. 2445
 Contador Privado 2446
 Médico 2446

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención. 2446
 Marcas de Fábrica. 2446

SECCION JUDICIAL

Remates. 2449
 Títulos Supletorios. 2454
 Declaratoria de herederos 2455
 Citación de Procesados 2456

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los diputados siguientes: doctora Núñez de Saballos, Mon-

tenegro, Irias, Zepeda Alaniz, Salinas, Pinell, Sandoval, Vega Bolaños, Selva, González, Jarquín, Halsall, Santamaría, Mairena, Navarro, Vilchez, Medina Moreira, Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Enriquez B., Collado Arce, Rizo Gadea, Cerna (Arturo), Zamora, Sevilla Sacasa y Castillo (Salvador).

1—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura al dictamen favorable sobre los proyectos de transferencias de partidas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente en los siguientes Ramos de la Administración Pública: en el de Hacienda y Crédito Público, por estas cantidades: \$ 6,500.00; \$ 150,000.00; \$ 50,000.00 y \$ 325,000.00; en el de Economía, por . . . \$ 6,600.00 y \$ 3,208.93; en el de Fomento y Obras Públicas, por \$ 16,500.00 y . . . \$ 21,968.54; en el de Agricultura y Ganadería por \$ 73,000.00; en el de Educación Pública, por \$ 248,960.00. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, después de discutir cada proyecto en lo general y en lo particular, son aprobados con el voto unánime de la Cámara. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo, para dispensarle a todos estos proyectos el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4—Se lee el dictamen favorable sobre la Convención y Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflictos armados, firmados en La Haya el 14 de Mayo de 1954. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba la resolución por la cual se ratifica tal Convención, quedando así aprobada en primer debate.

5—Se da lectura a un proyecto de ley presentado por el diputado Aurelio Montenegro, tendiente a otorgar la equivalencia ante las leyes que rigen la Educación Pública, al título de Bachiller en Ciencias y Letras que conceden las escuelas de secundaria de Nicaragua con el que ostenta el joven Gilberto Perezalonso Cifuentes, que ha sido obtenido en la Escuela La Salle de Nueva Orleans, Estados Unidos. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva

Comisión, la cual, por ausencia del diputado Abaunza Marengo, es completada con el diputado Medina Moreira.

6—El diputado Presidente, Morales Marengo, cita para el martes próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Buitrago, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Irfas, Cerna (Juan F.), Montenegro, Zepeda Alaniz, Mairena, Sevilla Sacasa, Sandoval, Selva, González, Halsall, Santamaría, Navarro, Vilchez, Zamora, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Fernández, Carrión, Enríquez B., Cerna (Arturo), Rizo Oadea, Castillo (Salvador), Medina Moreira, Alvarado y Vega Bolaños.

1—El Presidente Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—El diputado Cerna (Arturo), hace el elogio del señor Francisco Somarriba, recientemente fallecido, y pide que la Cámara guarde un minuto de silencio en su memoria. La Mesa accede a lo solicitado por el diputado Cerna (Arturo) y todos los representantes guardan un minuto de respetuoso silencio.

5—Se da lectura al dictamen favorable sobre el Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la Adormidera y la producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por mayor y el Uso del Opio, firmado en Nueva York, el 23 de Junio de 1953. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, se discute y se aprueba en primer debate, la resolución por la cual se da por aprobado dicho Protocolo. A continuación se discute y se aprueba la moción del diputado Morales Marengo, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5—Se abre el segundo debate sobre la Convención y Protocolo para la Conservación de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmado en La Haya, el 14 de Mayo de 1954. Después de las discusiones del caso, se aprueba la resolución aprobatoria, tal como en el primer debate.

6—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley para conceder la equivalencia entre el título de Bachiller en Ciencias y Letras otorgado por las leyes de Educación Pública del país y el título de graduado en High School que ostenta el joven Gilberto Pérezalonso Cifuentes, obtenido en la Escuela de Secundaria La Salle de Nueva Orleans, Louisiana, Estados Unidos. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, se discute y se aprueba en primer debate, la resolución por la cual se aprueba el proyecto en cuestión. A continuación se discute y se aprueba la moción del diputado Zepeda Alaniz, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7—Se da lectura al dictamen en favor del proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad, con frases de encomio dichas por el diputado Medina Moreira. Luego comienza a discutirse el proyecto en lo particular, después de haber sido aprobado en lo general. Sin reforma alguna se aprueban todos los artículos, con excepción de los siguientes: al Arto. 6, en su segunda parte, se le cambia la edad de 65 años por la de 70. En el Arto. 8 se dirá: «las escuelas y colegios municipales o particulares, etc.» En el Arto. 9, los incisos a) y b) se redactan así: «a) El año en la labor anual del maestro o funcionario sea calificada como no satisfactoria. Esta calificación deberá hacerse a más tardar durante el siguiente año lectivo: b) El año en que se haya suspendido al maestro o funcionario en el ejercicio de su cargo por un período de un mes y no mayor de dos meses.» A continuación se crea un nuevo artículo que dirá así: «Arto. 10.—Para los efectos de esta Ley no se computará como año de servicio aquel en que el maestro o funcionario haya sido suspendido en el ejercicio de su cargo.» En el Arto. 10 del proyecto, se agrega lo siguiente al inciso c) «que fueren maestros titulados.» Así queda aprobado en primer debate el proyecto en cuestión.

8—El Presidente Morales Marengo cita para el miércoles próximo, ocho de Julio, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
D. P.

Jesús Castillo Alvarado, *Edgardo Buitrago,*
Secretario. *Secretario.*

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala Fanor Rodríguez la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, que el señor Alfonso Boniche, mayor de edad, casado, médico y cirujano y del domicilio de la ciudad de León, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinte y Un Mil Ochocientos Ochenta Córdoba y Un Centavos..... (\$21.880.01), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Fanor Rodríguez éste dió en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala en providencia de las diez y veinte minutos de la mañana del once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del contador tramitador Judicial don Gonzalo Yescas R., para los fines del trámite Judicial y fallo según consta en folio 11 posteriormente el suscrito, como consta en folio 13, del auto de las diez de la mañana del siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, habiéndose puesto el «cúmplase» a las diez y diez minutos de la mañana, del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve folio 15, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Alfonso Boniche en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 16, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los diez reparos formulados a esta cuenta

fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo como puede verse al folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana, del doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Alfonso Boniche, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, trece de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

Contrato para litografiar un Millón de Timbres Fiscales

No. 69

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: Gonzalo Meneses Ocón, Vice—Ministro de Hacienda y C. P. en funciones anexadas de Director

General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, ambas partes que en el curso de este Instrumento y para mayor brevedad se les llamará «El Gobierno» y El «Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía se imprima la cantidad de Un Millón (1,000,000) de timbres fiscales del tipo y pormenores siguientes:

TIMBRES DE LICORES:

Color	Cantidad	Valor c/u	Va'or Total:
Verde y Negro	1,000,000	¢0.50	¢ 500,000.00

Pormenores de los Timbres de Licores: Estos Timbres tendrán una dimensión de 125 x 19 milímetros para el área de la viñeta más un margen de 2 milímetros en cada uno de sus cuatro lados que serán ribeteados en todos sus contornos. Sus leyendas son: «Timbres de Licores Ley; en la parte Central: Escudo de Armas de Nicaragua dentro de una circunferencia. En la parte inferior las palabras: 10 de Julio de 1948. Rep. de Nicaragua». Y en forma de sello redondo, las palabras «Vale Cincuenta Centavos», con un «50» al Centro del sello. Estarán impresos en pliegos de 40 timbres cada uno.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres en las cantidades arriba indicadas y la película de transferencia y por cuenta del Contratista será la mano de obra, papel para ensayo, matrices, planchas de impresión, tinta fijas de superior calidad, etc. Los colores son verde y negro.

III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo hubiere, estará supervisado por una comisión supervisora del Gobierno integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, delegado de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima un timbre más igual o parecido a las que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguiente en su caso de

falta. Esta comisión supervisora, al darse por terminada la impresión, levantará acta dejando amplia constancia de las diferentes fases del proceso.

IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de diez días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la suma de Un Mil Córdobas Netos (¢1,000.00), egreso que será imputado al rubro presupuestal 0710—2002—Servicios Impersonales—Sub-rubro 01—Impresiones y Encuadernaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, si así lo creyere conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. (f) Gonzalo Meneses Ocón, Vice-Ministro de Hacienda y C. P. en funciones, anexadas de Director General de Ingresos.—(f) Mauricio Robelo, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., Octubre. 30/59. LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

BONIFICACION

No. 29

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Presidente del Tribunal de Cuentas se ha dirigido al Ministerio de Hacienda transcribiendo el informe del Defensor de Oficio de Cuentadantes, que expresa en lo pertinente que en el juicio de Julio a Diciembre de 1958 de la Administración de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, a cargo del señor Gustavo Bendaña se encuentra sin desvanecer el Reparó No. 1º formulado a la Agente Fiscal de Santo Domingo señora Carmen Somoza de Bermúdez, por Doscientos Córdobas (¢200.00) de multa por no presentar los originales de las Bole-tas Únicas anuladas Nos. 546264 y 546265. Que la señora de Bermúdez en costestación

al reparo expresó que en Junio de 1958 extendió varios patentes en Boletas Unicas, pero que conforme instrucciones debía recoger los originales de esas boletas y anularlas; que como los originales de esas boletas mencionadas habían sido entregadas a personas que residían distante de la localidad no fue sino hasta el 4 de Octubre de 1958 que se logró recuperarlas, enviándolas inmediatamente a la Dirección General de Ingresos; avisando al señor Modesto Cuadra Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Juigalpa la remisión de las mismas. Que el señor Cuadra extendió una constancia tendiente a confirmar tal envío que equivocadamente fué hecha a la Dirección de Ingresos y no al Tribunal de Cuentas. Que las boletas no fueron encontradas; y que se considera injusto el que se condene a la señora de Bermúdez a pagar la multa de doscientos córdobas (\$ 200.00) por la pérdida, de la cual ella no es responsable; y que no perjudicando al Fisco la pérdida de tales boletas, pide la dispensa de la multa mencionada. Y encontrando justas las razones expuestas y trascritas.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Bonificar en favor del Administrador de Rentas de Juigalpa, a cargo de don Gustavo Bendaña la suma de Doscientos Córdobas (\$ 200.00) que en concepto de multa le fué impuesta a la Agente Fiscal de Santo Domingo, Sra. Carmen Somoza de Bermúdez y a que se refiere el Considerando del presente Acuerdo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gonzalo Meneses Ocón, Vice - Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

Comisión que Supervigilará Instalaciones Telefónicas

No. CC—N—34

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Crear una Comisión Técnica para Supervigilar los trabajos de la extensión del servicio Telefónico automático en Managua, así como también para lo relacionado con la instalación del servicio telefónico automático en León, Chinandega, Chichigalpa y Corinto, trabajos emprendidos de conformidad con Contrato celebrado el 29 de Junio de 1959 y aprobado por Acuerdo No.—43

CC. C., de la misma fecha y de acuerdo con la Cláusula XVII del Contrato celebrado el 29 de Octubre de 1952 y aprobado por Acuerdo No.—1 CC. también de esa misma fecha, la citada Comisión estará compuesta por las siguientes personas:

Coronel (SEC) O. N., Alberto Robles.

Mayor (R) G. N., Benjamín J. Guerra Lu-pone.

Capitán G. N., Jorge Buitrago Ch.

2do.—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del Primero de Noviembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1959.—(f) SOMOZA D —El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Alf. Mejía Chamorro.

Educación Pública

Se lamenta el fallecimiento del Profesor Moisés Gutiérrez A.

No. 439

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que falleció el día de ayer, en esta ciudad, el distinguido Profesor don Moisés Gutiérrez Alfaro, quien ejerció los cargos de Director del Instituto Nacional «Ramírez Goyena», de esta Capital y del Instituto «Rosendo López», de la ciudad de Rivas; Catedrático de Castellano y de Instrucción Cívica en varios Colegios e Institutos de Segunda Enseñanza de la República y Vocal del Consejo Técnico, en el Ministerio de Educación Pública;

Acuerda:

1o.—Lamentar el fallecimiento del abnegado Profesor don Moisés Gutiérrez Alfaro.

2o.—Enviar una ofrenda floral como homenaje del Ministerio de Educación Pública, al apreciable fallecido.

3o.—Comisionar a los señores, Dr. Tomás Urroz Saravía, Director General de Educación Media; Profesor Francisco López Collado, Director General de Educación Primaria y Profesor Guillermo Rotschhuh Tablada, Director de Extensión Cultural, para que expresen a la familia doliente los sentimientos de pesar de este Ministerio, y pongan en sus manos copia del presente Acuerdo.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—René Schick, Ministro de Educación Pública, Fernando Valle Quintero, Director Servicios Administrativos de E. P.

Contador Privado

No. 442

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita María Petrona Martínez Berrios, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes;

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Contador Privado, conferido por la Escuela Nacional Nocturna de Comercio, de esta Capital, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1959.—**LUIS A. SOMOZA D.**—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Médico

No. 441

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Silvio Guevara Mendoza, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Silvio Guevara Mendoza, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1959.—**LUIS A. SOMOZA D.**—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCION

No 20326—B/U No 826674—\$ 7.28

Rohn & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Método para preparar Etileno bisdi-tiocarbamatos de bisodio, dicalcio, dimagnesio y dipotasio estables y composiciones que los comprenden

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes. 3 2

No 19872—B/U No 823205—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consiste en:

Método o procedimiento de reducción, conversión y preparación de Tetraciclinas Alogenadas

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes. 3 2

No 19658—B/U No 823123—\$ 9.72

Señor Maynard Stanley Raasch, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Compuestos y procedimientos químicos

Cuyo título o Carta Patente deberá extenderse a favor de la corporación americana E. I. Du Pont de Nemours and Company, de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes. 3 2

No 19655—B/U No 823121—\$ 8.00

The International Nickel Company of Canada, Limited, de la ciudad de Copper Cliff, Provincia de Ontario, Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita la concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento de elaboración de minerales de lateríticos conteniendo Nickel

Caso NY 1750 F SDQ/AFC,

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 19575—B/U No 811321—\$ 7.20

Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, mediante apoderado Joaquín Vilij, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Vasodilán

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—Company vale.—**J. Bendaña S.**, Comisionado de Patentes de Nic. 3 2

Nº 18984—B/U Nº 744984—¢ 7.00
 Liggett & Myers Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Duke of Durham

para: Cigarrillos, Clase 20, (Productos de tabaco).
 Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 19663—B/U Nº 823126—¢ 7.20
 Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de la ciudad de Biberach, sobre el Riss, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Trigatan

para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).
 Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 18963—B/U Nº 798886—¢ 7.20
 Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de la ciudad de Biberach, sobre el Riss, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Silomat

para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).
 Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—marca—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 19294—B/U Nº 763434—¢ 7.20
 C. H. Boehringer Sohn, de la ciudad de Ingelheim sobre el Rhein, República Federal de Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Duravita

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).
 Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 19922—B/U Nº 823269—¢ 7.20
 C. H. Boehringer Sohn, de la ciudad de Ingelheim sobre el Rhein, República Federal de Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Raudafor

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).
 Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19589—B/U Nº 810333—¢ 20.70

Philip Morris Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cigarrillos y productos del Tabaco, Clase 20, (Productos de tabaco).
 Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 19931—B/U Nº 823234—¢ 19.32

Dañ River Mills, Incorporated, de la ciudad de Danville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CABEZA DE PERRO



para: Todos los productos comprendidos en la Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas).
 Oyense oposiciones término legal.
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 19664—B/U Nº 823127—**¢** 7.24

American Cyanamid Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CERDEX

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo preparaciones veterinarias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 20136—B/U Nº 815302—**¢** 7.00

Mogens Berg, de la ciudad de Charlottenlund, Estado de Copenhagen, Dinamarca, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MATADOR

para: Alimentos y sus ingredientes, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19654—B/U Nº 823121—**¢** 7.48

The Greyhound Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio;

GALGO

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 22, (Vehículos), incluyendo vehículos y particularmente vehículos de pasajeros y buses.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19500—B/U Nº 810288—**¢** 8.60

Algemene Kunstzijde Unie N. V. de la ciudad de Arnhem, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TERLENKA

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 1, (Materias primas y parcialmente preparadas). Todos los productos comprendidos en la Clase 42, (Vestuario). Todos los productos comprendidos en la Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas). Todos los productos comprendidos en la Clase 46, (Hilos y estambres o hilazas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19927—B/U Nº 623231—**¢** 7.80

Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Periactin

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), particularmente incluyendo un Anti-Colinérgico, un Antihistamínico y un Antagonista de Serotonina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 20037—B/U Nº 842297—**¢** 7.40

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, de la ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Sinutab

para: Tabletas o pastillas para el dolor de cabeza, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19880—B/U Nº 843203—**¢** 7.20

Vick Chemical Company, de la ciudad de Wilmington Manor, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VIVI

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19660—B/U Nº 823124—**¢** 7.28

Vick Chemical Company, de la ciudad de Wilmington Manor, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio.

THEREX

para: Preparaciones para el tratamiento de resfriados y descongestionantes, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19659—B/U Nº 813173—**¢** 22.24

Robert Bosch Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de la ciudad de Stuttgart, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de

Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BOSCH

para: Equipo eléctrico para vehículos terrestres, naves aéreas y barcos acuáticos y para máquinas de combustión interna. Aparatos de ignición para máquinas de combustión interna, máquinas magneto eléctricas, bobinas de ignición, distribuidores, interruptores, bujías de encendido, bujías de incandescencia. Instalaciones de alumbrado eléctrico y equipos para vehículos terrestres, naves aéreas y acuáticas, para bicicletas, dinamos, generadores de corriente eléctrica, conmutadores de regulación, y conmutadores corta circuitos, lámparas delanteras, señales eléctricas. Dispositivos de arranque para motores de combustión interna, aparatos auxiliares para marcha de máquinas de combustión interna. Baterías eléctricas, motores eléctricos, bobinas, condensadores eléctricos, acopladores de pilas, conmutadores, conectadores de alambres, aisladores eléctricos, aparatos y sus partes para suprimir interferencias, cajas de fusibles. Equipo y accesorios eléctricos para vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, a saber: indicadores de dirección, señales de parada, bocinas, instalaciones para señales de paso, limpiadores de parabrisas, aparatos eléctricos para calefacción de carros, descarchadores de parabrisas. Herramientas eléctricas, herramientas portátiles y móviles para máquinas eléctricas, martillos para instalaciones, martillos para construcciones, martillos para empaquetar, martillos para golpear, vibradores, piones vibradores, herramientas para insertar, soportes para herramientas y martillos, herramientas magnéticas, bases magnéticas para herramientas e instrumentos para medir. Máquinas y aparatos eléctricos para la casa, aparatos mezcladores, máquinas para la cocina, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos). Equipo servo (auxiliar) de presión y al vacío, aparatos de freno, equipo neumático para esparcir cascajo, equipo hidráulico, bombas hidráulicas, aparatos hidráulicos para dirigir, sistemas para abrir y cerrar puertas hidráulicas, aparatos hidráulicos para levantar. Equipo inyector para máquinas de combustión interna, bombas inyectoras, picos, sostenes de picos, reguladores, aparatos para regular inyecciones, bombas abastecedoras, bombas lubricantes, distribuidores de lubricantes e indicadores de gotas, herramientas de máquinas eléctricas portátiles y móviles, martillos para instalaciones, martillos para construcciones, martillos para choques, martillos de presión, vibradores, piones vibradores, herramientas para inserciones, soportes para herramientas y martillos, herramientas y grúas para trabajar, juntar, desguarnecer, reparar y limpiar, para usarse en talleres de reparación, aparatos para afianzar, ext actores, aparatos de ajuste, llaves (llave de tuerca), equipo para esparcir arena, aparato para cargar y máquinas para almacenar baterías, convertidores, rectificadores, regulación de resistencias, corta circuitos automáticos, cuadros de distribución. Aparatos para mezclar, máquinas para la cocina, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes). Máquinas de lavar, secadores centrifugadores, máquinas y aparatos para uso en lavanderías, Clase 27, (Artefactos y máquinas para lavandería). Filtros para combustible, filtros para aceite. Refrigeradores, cajas congeladoras, unidades de refrigeración y condensación, gabinetes de refrigeración, compresores, evaporadores, Clase 34, (Filtros y refrigeradores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20484—B/U Nº 862739—\$ 15.68

A las cuatro de la tarde del veinticinco de Noviembre próximo, subastaránse en el local de este Juzgado dos fincas rústicas situadas sobre el camino de Jocote Dulce de esta jurisdicción, fincas denominadas «La Aurora» y «La Herminda», teniendo la primera cuarenta y cuatro manzanas de extensión, aproximadamente, con los siguientes linderos: norte, finca de Francisco Garay; sur, de Blas González y José Almendarez; oriente, de la testamentaria de Hilgino Conde y de B'ás Almendarez; y occidente, de Pedro Mejía. La segunda finca, compuesta de dos lotes de diez manzanas de extensión cada uno, lindante el primero: oriente, predio de Francisco Hernández Conde; occidente, de Cayetano Vado; norte, de Soledad Guerrero de Céspedes; y sur, de sucesores de Antonio Silva; y el segundo: oriente, de Víctor Torres; occidente, finca «El Panteoncito»; norte, la de José Dolores González; y sur, de los sucesores de Antonio Silva.

Las dos fincas referidas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de este Departamento, Sección de Derechos Reales, así: la primera, con el número ocho mil novecientos setenta y siete, asiento sexto, folio treinta, y seis del tomo ciento cuarenta y seis; y la segunda, con el número cinco mil doscientos sesenta y dos, asiento tercero, folios ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve del tomo ciento ochenta y nueve.

Ejecución: Instituto Nicaragüense de la Vivienda contra Juana y Gertrudis, ambas de apellido Peters Vargas.

Base del remate: Cincuenta y Cuatro Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 20581—B/U Nº 847051—\$ 10.40

Once y media de la mañana veintiseis Noviembre corriente, subastaránse en este Juzgado casa y solar ubicados en Calle Rubén Darío esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: oriente, mediando calle, antes herederos de José María Robelo, hoy Josefa Cortés y Guillermo Esquivel; poniente, Tula Hernández de Balladares; norte, mediando calle, Colegio Beato Salomón de los Hermanos Cristianos; y sur, Anita viuda de Rivas. La casa es en forma cañón, parada sobre horcones embasados, paredes de adobe, cubiertas con tejas de barro, sostenidas por artesas de madera labrada, piso de ladrillo artificial, sus servicios sanitarios, sus correspondientes corredores, mide treinta y dos metros cuarenta centímetros de norte a sur, por dieciséis metros cincuenta y seis centímetros y medio de oriente a poniente.

Base posturas: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Dr. José Bermúdez Sacasa a Sra. Juana Juárez de Quiñonez.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, doce Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 20505—B/U Nº 862750—\$ 10.00

Cuatro tarde treinta Noviembre corriente, local este Juzgado subastaránse predio urbano sito Barrio Riguero esta ciudad, solar mide diez varas de frente a la veinte calle sureste, por veinticuatro varas de norte a sur, encierra una casa mediagua de ocho varas de frente, por ocho de fondo, techo tejas de

barro, todo lindante: norte, Esteban Murillo Car-
doza; sur, sucesores de Manuel Riguero, veinte calle
sureste en medio; oriente, Manuel Guevara Rivera;
poniente, sucesores de Manuel Riguero y Compañía
Limitada:

Ejecución: María de la Paz Espinoza Galo con-
tra Romualda Toruño Rivera.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—
Managua, tres de Noviembre de mil novecientos
cincuenta y nueve. Las cuatro de la tarde.—O. Bar-
berena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 20075—B/U Nº 840310—\$ 360.00

El día Domingo 22 de Noviembre de 1959, a las 8
a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de con-
formidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley
Orgánica, se rematarán en el mejor postor las
prendas de plazo vencido detalladas a continuación,
cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescata-
do en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta
subasta, pueden presentarse y serán oídas confor-
me a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98224	1 Pluma fuente	\$ 14.50
98233	1 Par de chapas de oro 2 grs	7.25
98821	1 Esclava, 1 pulsera con medalla de oro 6 grs	36.25
98889	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30
98943	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	28.60
98953	2 Planchas de hierro	7.15
98959	1 Cadena con medalla, 1 anillo de 5 grs	7.15
99006	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	14.30
99030	1 Máquina de coser marca «Singer» 15-30 con bobina	100.10
99038	1 Par de chapas incomp. de oro 3 grs	14.39
99062	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	57.20
99060	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	21.45
99098	1 Cordón, 1 pulsera No. 8 con dije, 1 par de argollas, 1 esclava, 2 anillos, 1 anillo con piedra, 1 medalla de oro 50 grs	286.00
99126	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	42.90
99130	1 Anillo de oro 3 grs	14.30
99133	1 Anillo sin la piedra, 1 anillo de oro 3 grs	14.30
99140	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.30
99172	1 Cadena con dije de oro 5 grs	28.60
99175	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de argollitas de oro 10 grs	57.20
99176	1 Esclava, 3 chapas dist. de oro 5 grs	21.45
99184	1 Cadena rev. con medalla y dije, 1 pulsera No. 8 rev. de oro 4 grs	17.16
99186	1 Cadena rev. con dije de oro 5 grs	28.60
99211	1 Anillo sin la piedra de oro 5 grs	21.56
99297	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	14.30
99309	1 Pulsera en M/E, de oro 12 grs	42.90
99313	1 Pulsera con dije de oro 35 grs	492.00
99402	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	21.45
99421	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 5 grs	21.45
99447	1 Pulsera No. 8 con dije de moneda de 2 Pesos Mex. de oro 25 grs	114.40
99453	1 Máquina de coser marca «Singer» 15-30, sin bobina	\$ 214.50
99460	1 Reloj de pulsera, marca «Freny»	42.99
99472	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	21.45
99507	1 Cadena con medalla de oro 12 grs	28.60
99013	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 8 grs	42.90
99517	1 Cadena rev., 1 cadena con medalla, 1 dedal, 1 esclava, 1 par de mancuernillas de oro 25 grs	100.10
99611	1 Pulsera de oro 6 grs	35.75
99652	1 Pulsera No. 8 de oro 5 grs	28.60
99685	2 Anillos de oro 5 grs	21.45
99695	1 Pulsera No. 8 de oro 12 grs	64.35
99704	2 Anillos de oro 10 grs	42.90
99723	1 Anillo de oro 3 grs	14.30
99728	1 Máquina de coser marca «Wealthy» con bobina	163.00
99731	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	28.60
99758	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	28.60
99773	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	14.30
99811	1 Cadena con medalla de oro 8 grs	42.90
99812	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	57.20
99814	1 Cadena dije de Cristo, de oro 5 grs	28.60
99842	1 Anillo de oro 3 grs	14.30
99867	1 Escuadra de hierro	8.58
99900	3 Cadenas, dos de ellas con dije de Cristo, 1 par de argollas, 2 anillos dist. de oro 25 grs	143.00
9946	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	56.40
99947	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs	14.10
99948	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
99949	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	14.10
99980	1 Pulsera tejida de oro 35 grs	211.50
99990	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de monedas, 1 alfiler de corbata de oro 10 grs	34.25
SERIE «E»		
18	1 Cadena con medalla, 1 cadena dije de Cristo, 1 dije de Cristo, de oro 10 grs	42.30
20	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 3 grs	9.87
44	4 Chapas dist. de oro 4 grs	21.15
45	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	21.15
56	1 Cadena con dije de oro 7 grs	42.30
59	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
63	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 grs	70.50
79	1 Esclava, 1 par de argollas de oro 10 grs	42.30
85	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10
112	3 Pares de chapas incomp. de oro 5 grs	21.15
123	1 Cadena rev. de oro 15 grs	56.40
128	1 Anillo, 1 par de argollitas de oro 3 grs	14.10
147	1 Cadena, 1 cadena dije de Cristo, 1 anillo de oro 8 grs	42.30
169	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo de oro 5 grs	28.20
179	1 Máquina de coser marca «Diamond» con bobina	141.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
176	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	70.50	899	1 Cadena rev. con medalla, 1 par de chapas de oro 8 grs	35.25
177	1 Dije de moneda de 5 dólares de oro 11 grs	70.50	915	1 Pulsera tejida de oro 28 grs	141.00
186	1 Cadena dije con piedra de oro 3 grs	14.10	929	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10
187	2 Pares de patacones uno de ellos en M/E, 1 chapa sola de oro 3 grs	14.10	954	1 Cadena rev. con dije, 2 anillos de oro 6 grs	35.25
190	1 Par de chapas, una de ellas incomp. de oro 3 grs	14.10	964	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 dije de moneda Imperio Mex. de oro 4 grs	14.10
196	1 Plancha eléctrica marca «Atena»	16.92	989	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	28.20
199	1 Cadena dije con piedra, 1 anillo con piedra de oro 12 grs	56.40	997	1 Pulsera tejida de oro 30 grs	84.60
200	1 Cadena dije de Cristo rev, 1 anillo sin la piedra, 1 anillo de oro 12 grs	76.14	1033	1 Cadena rev. con dije de oro 3 grs	14.10
214	1 Cordón dije de Cristo de oro 12 grs	42.30	1036	1 Cadena dije de Cristo, 1 medalla, 1 anillo, 1 esclava rev. de oro 8 grs	35.25
217	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	21.15	1038	2 Cadenas con dije, de oro 6 grs	35.25
218	1 Par de chapas con piedra, una de ellas incomp. de oro 2 grs	7.05	1047	1 Anillo de oro 2 grs	7.05
224	1 Esclava de oro 3 grs	14.10	1048	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas de oro 10 grs	42.30
226	1 Anillo, 4 par de chapas golp. con piedra de oro 3 grs	14.10	1059	1 Cordón con medalla de oro 20 grs	70.50
253	1 Pulsera de oro 25 grs	282.00	1073	1 Cadena rev. con dije de oro 3 grs	16.68
282	1 SERRUCHO, 1 cuchara de albañilería	19.74	1077	1 Anillo de oro 8 grs	20.85
306	1 Dije de Cristo de oro 5 grs	21.15	1082	1 Cadena con dije de oro 8 grs	41.70
323	1 Anillo con perlas de oro 3 grs	14.10	1083	1 Cadena con 2 dices, 1 anillo de oro 7 grs	41.70
360	1 Esclava No. 8 de oro 6 grs	28.20	1087	1 Cadena con dije, 3 anillos de oro 32 grs	97.30
382	1 Anillo de oro 3 grs	14.10	1088	1 Pulsera tejida, 1 esclava, 1 par de argollitas de oro 25 grs	139.00
386	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	42.30	1099	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 4 grs	13.90
399	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de monedas de 2 colonos de oro 8 grs	28.20	1104	1 Cadena con dije de oro 3 grs	20.85
442	1 Cadena sin broche, 1 anillo con piedra de oro 12 grs	49.35	1122	1 Anillo de oro 3 grs	13.90
443	1 Pulsera con dije, 1 par de chapas con piedra de oro 19 grs	84.60	1138	1 Pulsera con medalla de oro 5 grs	27.80
459	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.15	1139	1 Cadena con mella, 1 anillo de oro 18 grs	69.50
494	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par chapas, 1 esclava de oro 12 grs	56.40	1156	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 Pesos Mex., 1 anillo con piedra de oro 10 grs	41.70
511	1 Pulsera tejida, broche en M/E, de 24 grs	190.35	1163	1 Cordón rev. con dije, 1 anillo de oro 12 grs	55.60
519	1 Bicicleta marca «Norman»	141.00	1175	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de oro 5 grs	20.85
520	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 grs	70.50	1179	1 Cadena rev. con dije de moneda de 2 1/2 dólares, 1 anillo de oro 10 grs	41.70
524	1 Compás escuadra, 2 niveles de ingeniería	14.10	1184	1 Pulsera No. 8 de oro 15 grs	69.50
543	1 Esclava rev. de 3 grs	14.10	1208	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	41.70
552	1 Cadena dije de Cristo sin argollita, de oro 12 grs	56.40	1228	1 Cadena rv. con 2 medallas, 1 anillo sin la piedra, de oro 12 grs	34.75
557	1 Par de chapas con piedra de oro 3 grs	14.10	1231	2 Anillos de oro 8 grs	20.85
558	1 Cadena de oro 5 grs	28.20	1242	1 Cordón con medalla de oro 20 grs	56.60
578	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.15	1252	1 Cordón rev. dije de Cristo, 1 par de argollas de oro 15 grs	69.50
581	1 Cadena con dije de oro 25 grs	141.00	1283	1 Anillo de oro 4 grs	13.90
639	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10	1297	1 Cordón rev. con medalla de oro 10 grs	55.60
708	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	14.10	1312	2 Serruchos	13.90
747	1 Anillo de oro 2 grs	7.05	1314	1 Pulsera tejida de oro 15 grs	104.25
767	1 Esclava rev. 1 dije de Cristo, 1 anillo de oro 10 grs	28.20	1340	1 Anillo de oro 5 grs	20.85
769	1 Anillo de oro 2 grs	8.46	1358	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	41.70
797	1 Cadena dije de Cristo, 1 cadena con medalla de oro 8 grs	42.30	1364	1 Anillo sin la piedra, 1 par de chapas de oro 8 grs	34.75
822	1 Máquina de coser marca «Arca» faltándole una gaveta, con bobina	190.35	1371	1 Bicicleta marca «Phillips»	55.60
853	1 Porra en lozada	7.05	1373	1 Anillo de oro 4 grs	16.68
858	1 Par de argollas de oro 3 grs	14.10	1375	1 Cadena sin broche, dije de Cristo de oro 10 grs	41.70
859	1 Cordón rev. dije de Cristo de oro 8 grs	42.30	1376	1 Anillo de oro 3 grs	13.90
860	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.15	1377	2 Cadenas dije de Cristo, 1 esclava tejida de oro 20 grs	83.40
879	1 Pulsera con piedra de oro 12 grs	42.30			
883	1 Cadena No. 8 de oro 28 grs	141.00			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
1399	1 Serrucho	6.40	1817	1 Bordón con medalla de oro 15 grs.	69.50
1400	1 Cadena de oro 5 grs	27.80	1818	3 Anillos dist. de oro 8 grs.	34.75
1402	1 Pulsera rev. con dije, 3 anillos dist. de oro 8 grs	27.80	1827	1 Anillo de oro 3 grs.	13.90
1437	1 Cadena rev. con dije, 3 anillos dist. de oro 12 grs	34.75	1834	1 Cadena rev. dije de cristo de oro 5 grs	27.80
1440	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	83.40	1860	1 Pulsera incomp. con dije de oro 12 grs	69.50
1478	1 Par de chapas con piedra, 1 par de chapas, 4 anillos dist de oro 15 grs	62.55	1862	1 Esclava rev. 2 anillos de oro 7 grs	34.75
1479	1 Cadena con medalla, 2 anillos con piedra, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 12 grs	48.65	1872	1 Anillo de oro 3 grs	13.90
1480	1 Anillo sin la piedra, 1 anillo con piedra, 2 pares de chapas dist. de oro 12 grs	48.65	1883	1 Cordón, 1 par de argollas de oro 10 grs	55.60
1516	1 Cordón dije de Cristo de oro 15 grs	83.40	1885	1 Anillo de oro 3 grs	13.90
1542	1 Cordón con medalla, 1 anillo de oro 10 grs	41.70	1944	1 Pulsera de oro 30 grs	139.00
1567	1 Pulsera No. 8 de oro 30 grs	139.00	1957	1 Par de chapas de monedas de 1 dólar, de oro 5 grs	27.80
1616	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 grs	69.50	1969	1 Cadena dije de cristo, de oro 8 grs	41.70
1617	1 Pulsera tejida de oro 30 grs	166.80	1971	1 Esclava. 1 patacón solo, 1 argolla sola de oro 5 grs	20.85
1624	1 Anillo de oro 10 grs	41.70	1977	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	13.90
1625	1 Pulsera compuesta de 6 monedas de 2 1/2 Pesos Mexi. de oro 22 grs grs	152.90	1983	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	27.80
1633	3 Cadenas rev. una de ellas con dije de moneda de 5 dólares, 2 pares de chapas, 1 anillo desp. de oro 35 grs	222.40	1987	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8 de oro 7 grs	34.75
1636	1 Pulsera de oro 10 grs	69.50	1990	1 Pulsera No. 8 rev. de oro 15 grs	69.50
1639	1 Anillo de oro 3 grs	15.90	2018	1 Cadena rev. con dije, 1 par de patacones, 1 par de chapas con piedra de oro 4 grs	20.85
1655	1 Cadena, 1 cadena reve. dije de Cristo, 1 anillo de oro 28 grs	139.00	2020	1 Cordón rev. con dije, 1 anillo sin la piedra de oro 15 grs	83.40
1657	2 Cadenas dije de Cristo, 1 par de chapas una de ellas incomp. de oro 12 grs	55.60	2021	1 Cordón dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de chapas de monedas Imperio Mex. de oro 14 grs	83.40
1658	2 Cordones dije Cristo, 1 anillo sin la piedra, 1 anillo de oro 15 grs	69.50	2037	1 Pulsera No. 8 con dije de oro 18 grs	69.50
1677	1 Pulsera No. 8, 1 esclava, 2 anillos de oro 10 grs	48.65	2039	1 Cordón de oro 20 grs	97.30
1691	1 Pulsera con piedras, 1 pulsera de oro 7 grs	27.70	2040	1 Esclava tejida, 1 anillo con piedra de oro 12 grs	41.70
1701	1 Par de argollas de oro 5 grs	20.85	2047	1 Pulsera tejida de oro 15 grs	83.40
1714	1 Cadena con dije, 1 pedazo dije de oro 4 grs	20.85	2049	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	83.40
1714	1 Cordón de oro 30 grs	166.80	2052	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	41.70
7740	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	20.85	2059	1 Cadena rev. con dije. 1 anillito, en M/E, 1 par de argollas, una de ellas, incomp., 1 par de patacones, 3 anillos dist. de oro 15 grs	55.60
1741	1 Pulsera con piedras de oro 12 grs	41.70	2064	1 Par de chapas de oro 3 grs	13.90
1746	1 Cadena dije de Cristo de oro 6 grs	41.70	2071	1 Cadena con dije de oro 3 grs	13.90
1751	1 Prendedor de oro 8 grs	13.90	2077	2 Anillos dist. de oro 12 grs	41.70
1755	1 Par de chapas incomp. 1 anillito de oro 5 grs	28.25	2086	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	41.70
1759	1 Cadena dije de cristo de oro 6 grs	34.75	2095	1 Pulsera No 8 de oro 16 grs	69.50
1760	1 Cordón con medalla, 1 pulsera compuesta de 13 monedas de 2 1/2 Pesos Mex. de oro 75 grs	556.60	2096	1 Cadena dije de Cristo de oro 11 1/2 grs	69.50
1761	1 Anillo con 5 brillantes de oro 4 grs	1.390.00	2097	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	13.90
1765	1 Cadena, 1 anillo, 1 esclava rev. de oro 6 grs	34.75	2107	1 Par de chapas, 1 cadena rev., 1 dije de Cristo, 1 anillo desp., 3 dist. 1 cordón con medalla de 27 grs	145.95
1788	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	27.80	2108	1 Cadena de oro 25 grs	139.00
1791	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	13.90	2111	2 Anillos dist. de oro 6 grs	27.80
1793	1 Cadena rev. con dije de oro 3 grs	6.95	3116	1 Cadena con dije de oro 4 grs	13.90
1797	1 Par de chapas, 1 prendedor de oro 3 grs.	13.90	2127	1 Cadena dije de Cristo, 2 anillos de oro 12 grs	90.35
1801	1 Anillo con piedra, 1 anillo de oro 8 grs.	34.75	2129	1 Pulsera No. 8, 1 anillo de oro 5 grs	27.80
			2132	1 Anillo de oro 3 grs	9.73
			2141	1 Pulsera No. 8, con medalla 15 grs	69.50
			2142	1 Esclava rev., 1 pedazo de cadena, 3 anillos dist., 1 par de chapas de oro 14 grs	62.55

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2153	1 Esclava, 2anillos de oro 4 grs	20.85
2170	1 Cadena de oro 3 grs	13.90
2173	2 Anillos de oro grs	34.75
2176	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	
2177	1 Cadena con medalla de oro 2 1/2 grs	20.85
2197	1 Leontina con dije de moneda de 2 1/2 dólares de oro 20 grs	111.20
2180	2 Anillos con piedra de oro 25 grs	83.40
2181	1 Cadena, 2 anillos con piedras de oro 12 grs	69.50
2193	1 Cadena con medalla de oro 20 grs	83.40
2197	1 Cadena de oro 25 grs	69.50
2198	1 Cadena rev. con dije, 1 par de chapas de oro 5 grs	20.85
2199	1 Cadena con medalla de oro 3 1/2 grs.	20.85
2202	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 grs	41.70
2207	1 Cordón dije de Cristo de oro 12 grs	69.50
2208	1 Reloj de bolsillo de 3 tapas	139.00
2214	1 Cadena de oro 12 grs	69.50
2230	1 Soguillita dije de Cruz, 1 par de chapas con piedra de oro 6 grs	34.75
2234	1 Pulsera No. 8, 2 cadenas, una de ellas con medalla, de oro 33 grs	173.75
2235	3 Cadenas con medalla, 1 cadena rev. dije de Cristo, 1 par de argollones, 1 par de chapas, 2 pares de patacones, 7 anillos dist. de oro 41 grs	222.40
2237	1 par de chapas de oro 3 1/2 grs	20.85
2238	1 Cadena con dije de oro 2 grs	13.90
2239	1 Anillo de oro 5 grs	20.85
2240	1 Pulsera de oro 12 grs	69.50
2241	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	111.20
2242	1 Cadena con dije, 2 anillos dist., 2 pares de chapas, de oro 9 grs	48.65
2243	1 Par de argollas de oro 2 grs	8.34
2244	1 Anillo con piedra de oro 8 grs	27.80
2245	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 par de patacones de oro 5 grs., 1 esclava con corales	20.85
2248	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera con dije de oro 37 grs	201.55
2249	1 Pulsera tejida de oro 30 grs	139.00
2250	1 Pulsera No. 8, 1 esclava, 1 par de chapas de moneda de oro 10 grs	62.55
2252	1 Cadena dije de Cristo de oro 20 grs	111.20
2254	3 Anillos dist., 2 pares de chapas una de ellas en M/E., 1 pedazo de pulsera de oro 7 grs	27.80
2257	1 Anillo de oro 8 grs	34.75
2258	1 Anillo de oro 4 grs	20.85
2261	1 Cadena, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 15 1/2 grs	83.40
2264	1 Par de argollas de oro 3 grs	13.90
2265	1 Cadena broche en M/E, dije de Cristo 1 pulsera tejida, 1 cadena con dije, 1 cordón de oro 46 grs	250.20
2268	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	20.85
2278	1 Pulsera, 1 cadena con medalla, 1 dije de cristo de oro 12 grs	69.50
2280	1 Esclava No. 8, 2 anillos de oro 9 grs	48.65
2283	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	8.34
2285	1 Dije 1 pedazo de cadena con dije de oro 2 grs	6.95

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2287	1 Pulsera de oro 32 grs	208.50
2289	1 Cadena dije de cristo de oro 10 grs	55.60
2294	1 Cadena rev. con 2 dijes, 1 cadena dije de cristo, de oro 18 grs	97.30
2296	1 Esclava No. 8 de oro 4 grs	20.85
2300	1 Cordón con dije de oro 4 grs	20.85
2302	1 Cadena con medalla de oro 13 grs	69.50
2304	1 Dije de Cristo, 1 par de argollas, 1 anillo de oro 12 grs	48.75

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)

Masaya

2 1

Nº 20578—B/U Nº 862789—\$ 7.60

Once mañana veintisiete corriente mes, rematarse este Juzgado casa y solar situada esta ciudad barrio Cementerio, limitada: oriente, avenida en medio, Marcelo Ulvert; poniente, el Cauce y Salomé Tijerino; norte, calle en medio, Graciela viuda de Silva; y sur, el Cauce.

Base remate: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecución: Daniel Prego G. contra Olga Rosaies de Thomas.

Oyense posturas al riguroso contado. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Pallais S.

3 1

Nº 20579—B/U Nº 862789—\$ 7.30

Once mañana veintiocho mes corriente, subastarse este Juzgado mejor postor casa y solar situada barrio Buenos Aires, limitados: oriente, Amelia Alarcón; poniente, undécima avenida sureste en medio, David Raskosky; norte, Hortencia Alemán de Guevara; sur, Vicente Prado.

Base posturas: Veintisiete Mil Córdoba

Acéptanse posturas riguroso contado.

Ejecución: Herederos Daniel Prego contra Carmela Ruiz.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Pallais S, Srío.

3 1

Nº 20499—B/U Nº 862747—\$ 7.04

Once y media de la mañana treinta de Noviembre corriente, venderase en este Juzgado al martillo y al mejor postor un Jeep Willys, modelo CJ3A, serie No. 4546BZ-38331, motor número 4172238.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales a Salomón y Gustavo Argüello Munguía.

El Jeep puede verse en las oficinas de la Compañía Automotriz en esta ciudad.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 20498—B/U Nº 862748—\$ 9.20

Once y media de la mañana veintisiete de Noviembre corriente, subastarse en este Juzgado casa y solar ubicados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: oriente, Ricardo Barrera; poniente, Amalia Barrera; norte, mediando calle, Cupertino, Tránsito y Julia Barrera; y sur, Balbina Espinoza. El solar mide cuatro varas y media de frente, por sesentidos fondo, la casa mide el frente del solar, y dieciséis varas fondo, ladrillo de cemento, forma cañón, hay baño de cemento, pila y lavadero de cemento,

la casa entejada, pilares embasados, arranque de la casa de piedra y cemento por el frente de un metro de alto.

Ejecuta: Elvira Fonseca de Vanegas a Carmen Barrera.

Base posturas: Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y cinco Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 20511—B/U Nº 862769—\$ 9.60

Diez antes meridiana veintiseis Noviembre este año, subastaráse finca situada en jurisdicción de Managua, perteneciente Martha Santos de Sánchez, deslindada: oriente, «El Desaffo» de Rafael Cabrera; poniente, Hernán Arburola, Humberto Arróliga B. y Victorina Alvear; norte, hacienda «Colombia» y camino público; y sur, arroyos «El Riño», «La Dantilla» y hacienda «Alemania». Inmueble inscrito en Registro Público Departamento Managua bajo número 14.862, asiento 4o., folios 206 y 207, tomo 199, Libro de Propiedades del dicho Registro.

Subasta llevaráse efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto de Fomento Nacional contra Martha Santos de Sánchez.

Base subasta: Veinte Mil Seiscientos Diez y Seis Córdoba Cuarenta Centavos.

Intereses y costas ejecución.

Dado en Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 1

Nº 20540—B/U Nº 862774—\$ 8.65

Once de la mañana del veintiuno de Noviembre, vendánse al martillo y al mejor postor y en el local de este Despacho un tocadiscos marca «Philco» de tres bandas, doce tubos, modelo No. 41-609, color oscuro, de 36 1/2 pulgadas de alto, por mismo ancho; cuatro (4) mecedoras forradas espaldas y asientos en junco, color vino; una (1) mesa comedor de 65 pulgadas de largo, por 38 1/2 pulgadas de ancho, con seis sillas tapizadas color amarillo en plástico; un (1) auxiliar de comedor con un espejo, dos gavetas, dos puertas de madera y una de vidrio, de 60 pulgadas de ancho, por 40 1/2 pulgadas de alto, color nogal.

Oyense posturas legales.

Ejecutante: Humberto Espinoza Orochena.

Contra: Doña Matilde Zavala viuda de Solórzano. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las once y media de la mañana del diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Carlos A. Reyes G., Secretario.

3 1

Nº 20504—B/U Nº 862751—\$ 15.80

Diez de la mañana del veinticuatro Noviembre año en curso, subastaráse siguientes bienes: a)—propiedad urbana situada en el pueblo de Catarina, Departamento de Masaya, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Pilar López, calle interpuesta; sur, propiedad de Dominga Pupiro Ruiz; oriente, predio de Salvadora Alvarado, calle interpuesta; y poniente, la mencionada de Dominga Pupiro Ruiz. Inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Masaya con el número catorce mil uno, asiento primero, folio seis del tomo ciento noventa y seis; b)—finca situada misma jurisdicción, con los siguientes linderos: norte, propiedad de Julio Wiest, antes de Felipe Muñoz; sur, predio de Julio Wiest, que antes fué de Felipe Muñoz; oriente, finca de Julio Wiest, que antes fué de Lucas Vásquez; y poniente, predio de Felipa López, Domingo López e Isidra Muñoz. Inmueble inscrito con el número cinco mil quinientos treinta y uno, asiento cuarto, folio setenta y cuatro,

tomo sesenta y uno, también del Registro Público de Masaya; c)—un motor Diesel Armstrong Siddeley F-G; un trillo de café número dos, Cambria número novecientos setenta y ocho; una Depulpadora de café de veinticuatro pulgadas, Bentall número quinientos once mil ochocientos cuarenta y siete; y una Lavadora de café Zuñicar, máquinas que se encuentran en finca identificada acápite b), perteneciente todo a Horacio Muñoz Ruiz.

Subasta llevaráse efecto Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue el Instituto de Fomento Nacional contra Horacio Muñoz Ruiz.

Base subasta: Vientidos Mil Trescientos Quince Córdoba con Treinticuatro Centavos, intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orión Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20212—B/U Nº 815817—\$ 6.04

Ruperto Rodríguez, solicita Título Supletorio lote terreno propio una manzana comarca «Las Mercedes», jurisdicción Quezalguaque este Departamento, lindante: oriente, norte y sur, Marcelina Peralta de Ramírez; y poniente, mediando camino, Alberto Loza. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 20229—B/U Nº 819670—\$ 7.24

Santos Reyes Ponce, Ocotál, pide Título Supletorio propiedad ubicada comarca Corozo, jurisdicción Jalapa, treinta y cinco manzanas extensión más o menos, cercada alambre púas, cultivada café cosechero y crianza, guineos, maíz y arroz, limitada: norte, Lizandro Acuña y hermanos y Enrique Pereira; sur, sucesores Alonso Medina; oriente, señores Acuña; occidente, Silvestre y Manuel Vanegas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, diez y nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 20227—B/U Nº 819685—\$ 8.64

Delio Ruiz Gómez, Pantaleón, Simeón y Anastasio Gómez, Mozonte, piden Título Supletorio rústica situada cabecera río Quilalí y cuchilla los Larios aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión más o menos, cultivada jaraguá, guinea y árboles frutales, debidamente acotada, hay dos casas habitación, limitada: norte, Víctor Manuel Ortiz y montaña inculta; oriente, José de la Cruz Landero y José Cecilio Herrera; sur, José Cecilio Herrera y serranía terreno Municipal inculta; occidente, Víctor Mannel Ortiz, José de la Cruz Landero, huatales de los Escorcía, Antonino, Juan y Antonio Ama ya, Abraham y José María Landero.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 20196—B/U Nº 812571—\$ 7.60

Felicidad Chavarría Aráuz, solicita Título Supletorio de casa y solar ubicado calle norte esta ciu-

dad, lindante: oriente, Leopoldo Mairena; occidente, Enrique Gutiérrez; norte, Carmen Molina, calle de por medio; y sur, Concepción Lumbi de Zúñiga.

Estima: Cuatrocientos Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término ley. Juzgado Local Civil.—Esquipulas, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enrique Molina M., Juez Local.—Edmundo Artoia B., Srío.

3 3

No 20187—B/U No 808601—\$ 6.80

Cristóbal Torres Sánchez, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, mide ciento seis varas en los lados sur a norte, como cuatrocientas sesenta oriente-poniente, forma rectangular, inmediato antes llegar puente Paso Caballos, lindante: norte, playas y manglares; sur, estero Paso Caballos; oriente, carretera en medio, playas y manglares; poniente, línea férrea en medio, caseta del Ferrocarril. Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Srío.

3 3

No 20256—B/U No 843192—\$ 7.40

Petronila Zeledón viuda de González, solicita Título Supletorio solar urbano cantón norte, treinta y tres varas dos tercía largo, siete ancho, conteniendo casa siete varas, sobre horcones, cubierta tejas, paredes embarro, lindante: oriente, potrero Margarito Zamora, hoy sucesión Domingo Cantarero; occidente, Emilio González; norte, terreno Municipal; sur, Simeón Castro.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—A. Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—C. Castillo C., Srío.

3 3

Declaratorias de Herederos

No. 20569—B/U No. 842675—\$ 3.92

Transfiguración Torres Torres, solicita este Juzgado, decláresele heredero junto con sus hermanos Simona, Isidoro, Toribia, Pastor y Fernando Torres Torres, de bienes, derechos y acciones, correspondieron su difunto padre José Rosa Torres, sin perjuicio derechos conyugales sobreviviente señora Clemencia Torres, y de quien tenga, igual o mejor derecho.

Bienes sucesoriales, ubicados sitios «San Vicente del Carao» en jurisdicción villa La Trinidad, consistentes, un lote cuatro manzanas terreno, lindante: Oriente, Manuel Pineda; Occidente, Amado Mejía; Norte, José León Herrera; y Sur, Amado Mejía y sucesores Fidel Vilchez.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve manzana, once Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1

No. 20572—B/U No. 862786—\$ 3.75

José Constantino Baltodano, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones, que correspondían su padre Constantino Baltodano Zeledón, y coherederos Blanca Emilia, Yolanda del Socorro y Roberto Uriel Baltodano Zeledón. Bienes: finca urbana, barrio Attagracia, esta ciudad, mide quince varas frente, por cincuentidos varas y veintiuna centésima de fondo, linda: Oriente, Julio Lalinde; Occidente, Denis Agustini; Norte, Marca C. de Vergara; Sur, 26 calle suroeste, Armando Borge.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, once Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—O. Carrasquilla.—C. Reyes O.,

1

No. 20550—B/U No. 828459—\$ 3.42

Manuel Gregorio Corea Salazar, solicita se le declare heredero, todos los bienes, derechos y acciones, que dejó a su muerte su padre Joaquín Corea, consistente: una casa y solar urbanos, situados barrio La Libertad esta ciudad, lindante: Oriente, Rosario Centeno; Poniente, calle en medio, Plazuela de la Iglesia San José; Norte, Máxima Cano; Sur, José Tercero.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Srío.

1

No. 20517—B/U No. 844840—\$ 3.78

Alberto Chamorro Chamorro, pide decláresele heredero ab-intestato sucesión Pío Chamorro como cesionario derechos hereditarios de Ignacia Angélica Chamorro, hija legítima de Pío Chamorro, unión hermana Cleotilde Chamorro.

Bienes sucesión: Finca rústica situada orillas Buenos Aires, departamento Rivas, limitada; Norte, Antonio Saiz; Sur, Bernardo Segovia; Oriente, Calle San Hipólito; Poniente, Juan Camacho. Solar casa situada Buenos Aires, limitado: Norte Poniente: herederos Victoriano Chamorro; Oriente, herederos José Jesús Huete; Sur, Joaquín Núñez, calle en medio.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Octubre mil novecientos cincuentinueve.—O. García M., Srío.

Citaciones de Procesados

No. 267

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Pastor Herrera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de homicidio en la persona de Santiago Laguna, quien fué de veintidos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San Pedro de Lóvago; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—René Figueroa E.—B. Ortega, Srío.

Es conforme.—Acoyapa, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Bartolomé Ortega, Srío. del Juzgado de Distrito.

1

No. 266

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Alfredo Casco Osorio, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto cometido en bienes de la señora Soledad Montenegro de Castellón, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Adela María Guillén M., Secretaria.

1

No. 264

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Gilberto Marquez Vásquez, de generales ignoradas y Juan Marquez Vásquez, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la

causa que se les sigue por los delitos de autores de homicidio cometido en las personas de Adán y Carlos Hernández Oviedo, quienes fueron mayores de edad, solteros, agricultores y de este domicilio. Daños en bienes propios de Luis Núñez Delgado, mayor de edad, [soltero, chofer y de este domicilio y la falta contra la menor María Mendoza García y la de portar arma prohibida, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fran Melendez F.—Oscar Blanco M., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	< 0.30	Por semestre.	< 25.00
Por mes < 5.00	Por año. < 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año < 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.